



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05-001-31-10-014-2022-00019-00
Proceso	Desacato Acción de Tutela
Accionante	Leonel Velásquez Sánchez
Accionado	Nueva EPS
Providencia	Requiere

Previo a iniciar el incidente por desacato a la providencia emanada de este Despacho el 24 de enero de 2022, en la acción de tutela instaurada por el señor **Leonel Velásquez Sánchez**, en contra de la **Nueva EPS**, requiérase a la entidad accionada para que informe a este Despacho, porque no se dio cumplimiento a la sentencia antes relacionada, como lo asegura el accionado mediante solicitud de incidente de desacato allegada a este Judicatura el 10 de febrero de la presente anualidad.

Así las cosas, se ordena notificar previo a iniciar el incidente de desacato de la sentencia proferida por este Despacho, **se requiere al representante legal de la NUEVA EPS José Fernando Cardona Uribe quien se identifica con la cédula 79.267.821, o quienes hagan sus veces**, para que en el término de tres (3) días, informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, remítase copia de la solicitud de incidente de desacato.

Lo anterior, en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que, respecto al cumplimiento del fallo de tutela, dice: *“Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del*



mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d057b19e4756e51faa534b157248ef52ebe0f1f458e4cb6d0419ffab328b7**

Documento generado en 10/02/2022 03:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>